ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SUMINISTRO DE PAPELERIA, ARTICULOS DE CAFETERIA, ELEMENTOS DE ASEO PARA LA EICE LOTERÍA DE CÚCUTA.

FECHA ELABORACIÓN	AGOSTO DE 2024

GENERALIDADES:

CONTRATANTE	E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA NIT. 890.500.641-6
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERIA, ARTICULOS DE CAFETERIA, ELEMENTOS DE ASEO PARA LA EICE LOTERÍA DE CÚCUTA.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO N°.	DEFINICIÓN
44120000	Suministro de oficina
47130000	Suministros de aseo y limpieza
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Lotería de Cúcuta, está constituida como Empresa Industrial y comercial del Estado (E.I.C.E), del orden Departamental, la cual desarrolla su actividad en el mercado del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar; a su turno esta entidad es la propietariadel inmueble denominado Edificio Rosetal, ubicado en la avenida 0 No. 9-60, de la ciudad deCúcuta y que en función de ello tiene dentro de sus objetivos el mejoramiento continuo con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz y en aras de asegurar el cumplimiento de su función administrativa y misional, tiene el deber de contar con los elementos de papelería y escritorio, útiles aseo, limpieza y artículos de cafetería que se requieren en la entidad.

Por tal motivo, requiere de la compra de tales elementos a través de un contrato que se realizará con una persona natural o jurídica cuyo objeto social, sea directamente relacionado con la venta y/o suministro de los mismos artículos. Del análisis, se subyace la necesidad de contratar quien ofrezca estos elementos de papelería, insumos de aseo, cafetería para la EICE lotería de Cúcuta.

En la búsqueda de tal fin, la entidad se ve avocada a desplegar las acciones correspondientes, para dar inicio a la fase preparatoria, precontractual y/o de planeación, que conlleve a la realización de los estudios asertivos y análisis oportunos en los que se soporte la formalización del contrato con que se atienda la necesidad prevista por sondeo de cotizaciones solicitadas.

Como ya se dijo, la Gerencia de la EICE Lotería de Cúcuta, requiere de tales elementos, pues al existir esta necesidad, se afecta o no se genera un buen desempeño laboral en la entidad por falta d ellos elementos aquí mencionados. Dichas peticiones u observaciones, versan sobre: **i).** Necesidad de elementos de papelería; **ii).** Necesidad de elementos de aseo. **iii).** Necesidad de artículos de cafetería. A fin de establecer y/o corroborar la necesidad, del presente proceso, se procedió una vez, por parte del área de secretaria general, a efectuar evaluación presencial de los elementos, papelería, cafetería, aseo; elementos señalados como necesarios, por parte de la entidad para el buen desempeño laboral.

Consumado lo anterior, se subyace que, para el logro de los esperados efectos, se hace imprescindible adelantar oportunamente un proceso de contratación ya que, al solucionar las necesidades descritas, se obtendrá el mejoramiento por parte del desempeño, y beneficio laboral con las herramientas adecuadas y necesarias de la E.I.C.E lotería de Cúcuta creando

adicionalmente ambientes de trabajo apropiados y beneficios que finalmente generarán o se traducen en una adecuada y oportuna funcionalidad en las áreas de la dependencia

En razón de lo anterior, se hace necesario realizar el contrato para cubrir la necesidad del suministro de artículos de papelería, artículos de aseo, cafetería y suministro de elementos de aseo, este gasto se encuentra incluido dentro del plan de compras de la presente vigencia.

Es procedente anotar aquí, que al tenor de los preceptos del literal e, del artículo noveno del acuerdo No. 008 de 29 de diciembre de 2006, *"Por el cual se actualizan y modifican los estatutos de la EICE Lotería de Cúcuta"*, se fijan como funciones de la EICE Lotería de Cúcuta: *"ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES. para el desarrollo de su objeto, la empresa, con sujeción a las normas legales y estatutarias podrá realizar las siguientes actividades: "(…) F. Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y los demás actos necesarios para la prestación de los servicios y para el desarrollo de las diferentes actividades que realice la empresa conforme a la Ley"*.

Pese a las aclaraciones hasta aquí avizoradas, se tiene que, de conformidad con Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia enla Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos "y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidadesdel Estado para el cumplimiento de su función administrativa, dichos principios son concordantes con los principios que rigen las actividades contractuales de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta y que serán observados en el presente proceso contractual.

1.1 FORMA DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD

De lo hasta aquí anotado se colige que la entidad requiere contratar una persona natural y/o jurídica con la idoneidad suficiente para cubrir la necesidad de suministrar los elementos de papelería, útiles de aseo y de cafetería para la EICE Lotería de Cúcuta. Ahora bien, para la materialización del cometido expuesto líneas arriba, el proceso de contratación y selección del adjudicatario del contrato se efectuará de conformidad a las previsiones del Artículo tercero del Acuerdo 010 de 14 de octubre de 2008 "Por el cual se adopta el estatuto contractual de la EICE Lotería de Cúcuta, se otorga una autorización especifica y una especial", el cual prevé: "Artículo 3° Normas aplicables. Toda contratación que realice la Entidad, se sujetará a las normas de que trata el presente acuerdo, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código de Comercio y el Código Civil (…)"

En cuanto a la modalidad de contratación, se tiene que el numeral 1 del artículo 15 del Estatuto Interno de Contratación de la E.I.C.E LOTERÍA DE CÚCUTA (Acuerdo 010 de 2008 emanado de la Junta Directiva de la entidad), instituye la posibilidad de contratación directa, cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a los 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes cualquiera que sea su naturaleza, y que deberá surtirse a través de procedimiento mediante el cual la E.I.C.E haga conocer al oferente la necesidad de realizar un contrato de suministro, adquirir un buen servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas(…)

Al unísono, de la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, estableció que la Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen su actividad en el mercado monopolístico, quedan exceptuados de la aplicación del estatuto de Contratación, por lo que se deben regir por las disposiciones legales y reglamentarias a su actividad económica y comercial.

Aunado a lo expuesto, la EICE Lotería de Cúcuta, dará aplicación en el presente proceso contractual, a los principios de igualdad, publicidad y transparencia, eficacia, economía, celeridad,

imparcialidad, autonomía de la voluntad y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales de la empresa, previstos en el artículo 4° del Acuerdo No. 010 de 14 de octubre de 2008 "Por el cual se adopta el estatuto contractual de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta, se otorga una autorización específica y una especial" concordantes con los principios que rigen la contratación estatal.

Se colige entonces que para satisfacer la necesidad prevista se hace imprescindible adelantar oportunamente este proceso de contratación, que permita seleccionar una persona natural y/o jurídica cuya actividad económica u objeto social condescienda a suministrar artículos de papelería, cafetería, elementos de aseo y demás

Finalmente, quede manifestar que la aludida actividad que se requiere contratar es de suma importancia para el cumplimiento del cometido que tiene la E.I.C.E LOTERÍA DE CÚCUTA y para el desempeño de las funciones que derivan del objeto de la empresa, pues la entidad en la actualidad no dispone del recurso humano con personal de planta o el que posee es insuficiente y no es idóneo para llevar a cabo los fines y actividades descritas, en el marco del proceso de contratación aquí analizado.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

SUMINISTRO DE PAPELERIA, ARTICULOS DE CAFETERIA, ELEMENTOS DE ASEO PARA LA EICE LOTERÍA DE CÚCUTA.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO.

El secretario general de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta realizó un diagnóstico con el objeto de poder determinar los servicios que se requieren el cual se ha establecido así:

2.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALCANCE DEL OBJETO

ARTICULOS DE PAPELERIA			
ITEM	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION
1.	4	Unid.	ALMOHADILLA DACTIL PREVENT SEGUTY 4000 HUELLAS
2.	2	Unid.	ALMOHADILLA SELLO PELIKAN # 1 MED 11X7CMS
3.	1	Unid.	PEGANTE LIQUIDO SIPEGA PAPEL GALON
4.	16	Unid.	GANCHO CLIP COLORES
5.	6	Unid.	TINTA EPSON T664120 NEGRA
6.	12	Unid.	GANCHO CLIP MARIPOSA X 50
7.	5	Unid.	TINTA CANON PIXMA NEGRO Gi-190
8.	5	Unid.	TINTA CANON PIXMA CYAN Gi-190
9.	5	Unid.	TINTA CANON PIXMA MAGENTA Gi-190
10.	5	Unid.	TINTA CANON PIXMA AMARILLA Gi-190
11.	4	Unid.	CALCULADORA CASIO MX12B 12 DIGITOS
12.	3	Unid.	REGLA 30CM ECONOMICA
13.	6	Unid.	BANDERITAS NEON X5 COLORES
14.	24	Unid.	NOTAS ADHESIVAS MED X 320
15.	20	Unid.	RESALTADOR EDDING 200
16.	12	Unid.	FOLDER COLG DE CARTON KRAF
17.	6	Unid.	CINTA EMBALAR TESA 48X100 TRANSPARENTE
18.	72	Unid.	BOLIGRAFO OFFIESCO SEMIGEL 0.7 NEGRO
19.	36	Unid.	LAPIZ MINA NEGRA MONGOL 2HB X 12
20.	12	Unid.	CORRECTOR LIQUIDO BOLIGRAFO PAPERMATE
21.	3	Unid.	PERFORADORA GENMES 93KB 70 HJ

22.	1	Unid.	PEGANTE LIQUIDO SIPEGA 1 KL
23.	4	Unid.	TIJERA OFIC ARTESCO 8 PULGADAS ACERO INOXIDABLE
24.	24	Unid.	SOBRE MANILA TIPO CARTA ESPECIAL
25.	12	Unid.	SOBRE MANILA OFICIO DISPAPELES 25X35CM
26.	50	Unid.	RESMA FOTOCOPIADORA CARTA REPROGRAF 75GR BLANCO
27.	1	Unid.	LUPA GLASS MANGO 90MM
28.	1	Unid.	TONNER HP 105A

ARTICULOS DE ASEO

ITEM	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION
1.	1	Unid.	BALDE PLASTICO COLPAST 12LT
2.	3	Unid.	PAPELERA CANECA 55L TAPA PLANA
3.	12	Unid.	ESCOBA MEGADALIA CON PALO MADERA
4.	3	Unid.	RECOGEDOR PINTO R22 CON MANGO
5.	24	Unid.	LIMPIAVIDRIOS FULL FRESH 1000CC BIODEGRADABLE ATOMIZADOR
6.	24	Unid.	PAÑO MULTIUSOS PINTO MICROFIBRA
7.	15	Unid.	BOLSA ASEO 60LT GRIS PAQUETE X12
8.	2	Unid.	BOLSA ASEO 60LT ROJA PAQUETE X12
9.	2	Unid.	BOLSA ASEO 60LT VERDE PAQUETE X12
10.	2	Unid.	BOLSA ASEO 60LT BLANCA PAQUETE X12
11.	12	Unid.	BOLSA ASEO 60LT NEGRA PAQUETE X12
12.	2	Unid.	ESCOBILLON CON ACOPLES LIMPIA TELARAÑAS
13.	12	Unid.	ALCOHOL ANTISEPTICO GALON 69,9%
14.	66	Unid.	BLANQUEADOR CLOROX 3800CC
15.	180	Unid.	PAPEL HIGIENICO FAMILIA MEGA ROLLO TRIPLE HOJA
16.	48	Unid.	JABON DERSA PASTA X 320 GRAMOS
17.	3	Unid.	LAVAPLATOS LIQUIDO FULLFRESH X 2000CC
18.	3	Unid.	LAVAPLATOS LIQUIDO FULLFRESH AROMAS X 500CC
19.	12	Unid.	CERA MANSIÓN X 800CC
20.	12	Unid.	CERA FULL BLANCA X 3785CC
21.	12	Unid.	DESINFECTANTE FULLER JARDIN DE ENSUEÑO X 3785CC
22.	12	Unid.	DESINFECTANTE FULLER LAVANDA X 3785CC
23.	3	Unid.	MANGO TRAPERO EXTRALARGO EN MADERA
24.	12	Unid.	MECHA TRAPERO PINTO PABILO # 32
25.	70	Unid.	JABON EN POLVO DERSA LIMON X 1 KILO

ARTICULOS DE CAFETERIA

ITEM	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION
1.	24	Unid.	VASO VIDRIO LISO SIENA
2.	2	Unid.	PITILLO MEZCLADOR EN MADERA PAQUETE X 1000
3.	24	Unid.	SERVILLETA FAMILIA CORTADA X150 UNID
4.	12	Unid.	BOLSA DE COLAR CAFE
5.	42	Unid.	AZUCAR INCAUCA X1000 GRAMOS
6.	5	Unid.	AZUCAR INCAUCA TUBIPACK PAQUETE X200 SOBRES
7.	68	Unid.	CAFÉ SELLO ROJO X 500 GRAMOS
8.	12	Unid.	AROMATICAS HINDU CAJA X 20 MANZANILLA
9.	12	Unid.	AROMATICAS HINDU CAJA X 20 LIMONCILLO

10.	12	Unid.	AROMATICAS HINDU CAJA X 20 HIERBABUENA
11.	4	Unid.	AROMATICAS HINDU CAJA X 20 FRUTOS ROJOS
12.	4	Unid.	AROMATICAS HINDU CAJA X 20 CIDRON
13.	4	Unid.	AROMATICAS HINDU CAJA X 20 TORONJIL
14.	24	Unid.	POCILLO PORCELANA 220CC
15.	24	Unid.	PLATO PORCELANA MEDIANO
16.	4	Unid.	ESTUCHE X6 JUEGOS POCILLO MAS PLATO CAFÉ DE COLOMBIA
17.	2	Unid.	TERMO LISO 1L IMUSA AMPOLLA DE VIDRIO

2.3 ESPECIFICACIONES ANEXAS AL ALCANCE DEL OBJETO

2.3.1 LOS ELEMENTOS Y/O SUMINISTROS

2.3.1.1 Los elementos y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas y de calidad contenidas en el estudio técnico de oportunidad y conveniencia; documentos que reposan en la secretaria general de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta y los cuales pueden ser consultados con previo aviso a la entidad. Los aspectos que no se regulen se ejecutaran de acuerdo con lo estipulado por la supervisión, a fin de dar cumplimiento con las cantidades y condiciones de elementos, útiles y/o artículos anexas al proceso publicado.

2.3.1.2 Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidadespecial que impida el cumplimiento de las normas, los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades.

- Normas Icontec

2.3.1.3 En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación diferente a la prevista en las especificaciones generales de construcción vigentes, la entidad y el interventor y/o Supervisor, previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en las normas emitidas por otra entidad, sin que exista prelación alguna entre ellas, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993. Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales y prevalecen sobre las últimas

2.3.1.4 Es responsabilidad de los promotores de proyectos, pero también de los particulares que los ejecutan, contribuir al desarrollo sostenible, por tanto, reconocen que un adecuado dimensionamiento de los componentes ambiental y social, contribuye a mejorar la calidad y cumplimiento del objeto.

2.3.1.5 Es obligación del supervisor realizar el control y seguimiento al cumplimiento del servicio presentado por el contratista, la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas del objeto del contrato.

2.3.2 ARTICULOS

2.3.2.1. El costo de todos los acarreos de los elementos tales como papelería, artículos sobres y demás deberán incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos.

2.3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.3.3.1. En el desarrollo del contrato se deben cumplir las especificaciones generales y particulares de los elementos vigentes al momento de la apertura del proceso contractual.

2.3.3.2. De igual manera los elementos y/o artículos a contratar debe cumplir con las normas, certificaciones y las especificaciones generales de los elementos, así como las particulares establecidas en el formulario de presupuesto oficial. Así mismo, además de cumplir con las especificaciones técnicas de calidad de elementos, deberá dar cumplimiento a los tiempos y cronogramas de ejecución conforme a los estudios y documentos previos, así como a la cláusula de plazo de ejecución del contrato.

2.3.3.3. En el acápite de especificaciones técnicas elaborado para este proceso, se describen las características técnicas y el alcance de todas las actividades de los suministros. La información de este documento no se constituye en un manual de elementos entendiéndose claramente que el contratista, es una entidad competente y experimentada con criterio y conocimiento práctico para garantizar la correcta entrega de los elementos.

2.3.3.4. El contratista y el supervisor se reunirán formalmente al iniciar la ejecución del contrato para verificar a detalle las especificaciones de los suministros, acordando todos los parámetros de ejecución, control y recibo de las actividades y deberán advertir oportunamente cualquier error, omisión, o propuesta de cambio esencial de especificación y diseño, sustentada con fundamentos técnicos o restricciones comerciales.

2.3.3.5. La EICE Lotería de Cúcuta llama la atención sobre la obligación de averiguar las condiciones de mercado en la zona, para colocar las ordenes de pedido a tiempo, enfatizando en los artículos de papelería, cafetería y elementos de aseo.

2.3.3.6. Desde el mismo proceso contractual los proponentes deben hacer todas las consultas que consideren pertinentes, pidiendo aclaraciones de las especificaciones, inclusive de los términos que no se entiendan o sean desconocidos en la región.

2.4. OBLIGACIONES

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del Contratista las siguientes: **1)**. Cumplir con el objeto contractual **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o contratiempos. **3).** El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto contractual y relacionadas en las especificaciones técnicas, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula. **4).** Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, en concordancia con lo establecido en la Ficha Técnica. **5).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **6).** Entregar los elementos requeridos en las instalaciones de la EICE Lotería de Cúcuta. **7).** Realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las características de calidad y técnicas requeridas en la Ficha Técnica del pliego de condiciones y ofrecidas en la propuesta presentada por el contratista. **8).** Informar al supervisor y al contratante sobre cualquier situación que pudiere afectar la normal ejecución del objeto contratado. **9).** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario. **10).** Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la suscripción del contrato. **11)**. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual **12).** Las demás que fueren necesarias y/o requeridas por la supervisión.

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DE CUCUTA

1). Efectuar oportunamente el pago por concepto elementos suministrados que fueren recibidas a satisfacción mediante documento escrito en el cual se certifique el cumplimiento emanado de la supervisión. **2).** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3).** Exigir el cumplimiento de los requisitos de ley para el pago del valor del contrato. **4).** Facilitar al contratista la información documentos, espacios, manuales y demás datos que fueren necesarios para la cabal materialización del objeto contratado.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días contados a partir de la formalización del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso, se ejecutará en el inmueble del contratante, correspondiente al Edificio Rosetal, Ubicado en la Avenida 0 No. 9-60, oficina 205 segundo piso de la E.I.C.E Lotería de la Ciudad de Cúcuta - Norte de Santander.

2.7. NATURALEZA JURÍDICA Y TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El objeto que ocupa la presente contratación se ajusta y le son aplicables los preceptos reglamentarios del Artículo 15 del Acuerdo 0010 de 14 de octubre de 2008, por el cual se adopta el estatuto contractual de la EICE Lotería de Cúcuta, que literalmente establece: *"ARTÍCULO 15° CONTRATACION DIRECTA. Cuando se traten de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes cualquiera que sea su naturaleza.* De acuerdo con la tipología contractual se debe celebrar un contrato de suministro.

2.8. ESTUDIO DE MERCADO

2.8.1 HISTORICO DE LA ENTIDAD

AÑO	CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTRATISTA
2020	CONTRATO DE SUMINISTRO	Adquisición de artículos y/o elementos de cafetería, útiles de aseo y elementos de Bioseguridad emitidos por la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 para mitigar, controlar la pandemia del Covid-19 a fin de proteger a sus trabajadores durante esta contingencia y el buen funcionamiento de la EICE Lotería de Cúcuta.	$2.378.677	DISTRIBUCIONES DISTRINAL
2020	CONTRATO DE SUMINISTRO	Suministro de útiles de aseo y elementos de bioseguridad emitidos por la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 para mitigar, controlar la pandemia del Covid-19 a fin de proteger a sus trabajadores durante esta contingencia y el buen funcionamiento de la EICE Lotería de Cúcuta.	$1.115.000	MAI ASIA BUSINESS
2021	CONTRATO DE SUMINISTRO	Suministro de artículos de papelería, artículos de cafetería y elementos de aseo, para la EICE Lotería de Cúcuta	$2.555.933	REPRESENTACIONES IMPERIAL
2022	CONTRATO DE SUMINISTRO	Suministro de papelería y elementos de aseo, cafetería, kits de Bioseguridad para la EICE Lotería de Cúcuta.	$12.294.934	REPRESENTACIONES IMPERIAL
2023	CONTRATO DE SUMINISTRO	Suministro de papelería, artículos de cafetería, elementos de aseo para la EICE Lotería de Cúcuta.	$16.953.362	REPRESENTACIONES IMPERIAL

2.8.2 ANÁLISIS DE MERCADO.

Para determinar el valor estimado del contrato y de conformidad con los artículos encaminados al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la responsabilidad e idoneidad con los que debe contar la persona natural y/o jurídica que se seleccione para desarrollar el presente proceso contractual.

Acorde con lo anterior, se realizó estudio de mercado a través de correos electrónicos en las que se solicitó cotizaciones, dentro de las cuales allegaron las siguientes.

- **SOLUCIONES IMPERIAL SAS**
- **DISTRIBUIDORA TOTAL.COM**
- **SYSTEM SALUD**

2.8.3 ANALISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que las empresas Soluciones Imperial, Distribuidora Total.com y System salud respondieron al llamado de presentar cotización al suministro de papelería, artículos de cafetería y elementos de aseo para la EICE Lotería de Cúcuta, se detallan los valores de los cuales reflejan los precios para el presente proceso contractual.

ENTIDAD COTIZANTE	VALOR COTIZACIÓN
Soluciones Imperial	$14.803.193
Distribuidora Total.com	$15.034.123
System salud	$15.268.013

2.8.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para "suministro de papelería, artículos de cafetería y elementos de aseo para la EICE Lotería de Cúcuta" el valor del contrato se estima sumando todos los valores de las cotizaciones allegadas y luego dividiendo la suma por el número total de cotizaciones.

ENTIDAD COTIZANTE	REP. LEGAL	VR COTIZACIÓN	VALOR PROMEDIO
Soluciones Imperial	Nelly Susana Rodríguez	$14.803.193	$15.035.109
Distribuidora Total.com	Yeiny López Diaz	$15.034.123	
System salud	Chiquinquirá Contreras	$15.268.013	

Obteniendo como resultado un valor promedio de **QUINCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS ($15.035.109) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para suministro de papelería, artículos de cafetería y elementos de aseo para la EICE Lotería de Cúcuta de acuerdo al valor promedio cotizado.

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor máximo estimado del contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS ($15.035.109) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, Los cuales incluyen todos los costos asociados y el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

2.9.1. SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES

Para el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias a cargo de la EICE Lotería de Cúcuta, que deriven del contrato resultante del presente proceso de contratación, se efectuó las apropiaciones presupuestales con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal N° 00183 del 03 de septiembre de 2024,** Rubro 2.1.2.02.01.003.01 Materiales y Suministros por la suma de **QUINCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS ($15.035.109) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

2.9.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El contratante pagará al contratista el valor pactado de la siguiente manera: Un único (01) pago correspondiente por valor de **QUINCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS ($15.035.109) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** Previo cumplimiento y entrega de informe de elementos y/o productos en las condiciones pactadas, según la ficha técnica del objeto contractual.

Inclúyase condiciones para el pago a manera de parágrafo, así:

PARÁGRAFO 1.: La verificación del cumplimiento con la ficha técnica solicitada se efectuará por el supervisor designado y el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 2: La materialización del pago estará adicionalmente condicionada a la presentación por éste de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

2.10. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el (los) funcionarios que fuere(n) designado(s) para tal fin, conforme a los preceptos del estatuto contractual de la EICE Lotería de Cúcuta.

3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El representante legal de la EICE Lotería de Cúcuta, se encuentra previa y debidamente facultado y autorizado para suscribir el contrato resultante del presente proceso, de conformidad al literal F del artículo VIGESIMO PRIMERO del Acuerdo No. 008 de 29 DE DICIEMBRE DE 2006, por el cual se actualizan y modifican los estatutos internos de la EICE Lotería de Cúcuta.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se tramitará por medio de modalidad de contratación directa. Teniendo en cuenta a que la Lotería de Cúcuta es una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente.

En virtud de las disposiciones del numeral 1, literal "a" del artículo 2°, de la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, "P***or la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública"*** **se estableció: "*ART. 2.*** *De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley: 1. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta* ***en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%),*** *así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles* (Las expresiones señaladas en negrilla en este literal fue declarada Exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-629 de 2003). (Subrayas fuera del texto).

No obstante lo antes expuesto, de conformidad al objeto y funciones de la empresa, previstas en los artículos octavo y noveno del Acuerdo No. 008 de 29 de diciembre de 2006, *"Por el cual se actualizan y modifican los estatutos internos de la EICE Lotería de Cúcuta"*, concordantes con los preceptos normativos de la Ley 643 de 16 de enero de 2001, "*Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar*", (Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 2975 de 2004; 855 de 2009 y 1289 de 2010, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas, Reglamentada por el Decreto Nacional 3034 de 2013), se entiende que la EICE Lotería de Cúcuta, desarrolla su actividad en el mercado monopolístico.

En cuanto al Régimen de contratación de las empresas industriales y comerciales del Estado, deberá señalarse que al tenor de las pautas del artículo 13 de la Ley 1150 de 16 de julio de 2007

"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" se previó: ***"ARTÍCULO 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*** *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*

En igual sentido el artículo 14 ibídem, reza: ***"ARTÍCULO 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.*** *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***con excepción de aquellas*** *que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional* ***o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos*** *o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la presente ley."* (Negrillas y subrayas propias).

Según lo anotado, puede sin lugar a dudas afirmarse manera concluyente, que excepcionalmente, aquellas Empresas Industriales y Comerciales del Estado que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o las desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, no estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

Por su parte, en relación al tema, el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", establece: "*ARTÍCULO 2.2.1.2.5.3. Manual de contratación. Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente".*

De conformidad con el literal "e" del artículo noveno del Acuerdo No. 008 de 29 de diciembre de 2006, *"Por el cual se actualizan y modifican los estatutos internos de la EICE Lotería de Cúcuta"*, para el desarrollo de su objeto la EICE Lotería de Cúcuta, con sujeción a las normas legales y estatutarias podrá realizar las siguientes actividades: "***e.*** *Realizar directamente o a través de sociedades que se constituya con entidades públicas o privadas, operaciones comerciales e industriales con el fin de incrementar el producto de sus ingresos dentro de los límites establecidos por la Ley".*

Igualmente, en virtud del literal "f" del artículo noveno del acuerdo en cita, se previó la posibilidad de: *"**f.** celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y los demás actos necesarios para la prestación de los servicios y para el desarrollo de las diferentes actividades que realice la empresa conforme a la ley".*

En lo que respecta al cumplimiento del deber normativo del Decreto 1082 de 2015, citado líneas arriba, se tiene, que mediante Acuerdo 0010 de 14 de octubre de 2008, emanado de la Junta directiva de la EICE Lotería de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el literal "f" del Artículo Décimo segundo estatuto interno de la EICE, se adoptó el estatuto de contratación de la entidad.

Conforme al numeral 1 del artículo 15 del Estatuto contractual de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta, los contratos cuyo valor sea igual o inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cualquiera que sea su naturaleza se podrá celebrar mediante el procedimiento de Contratación Directa.

La E.I.C.E Lotería de Cúcuta requiere contratar a una persona natural o jurídica, para elcontrato de prestación de servicios para **"SUMINISTRO DE PAPELERIA, ARTICULOS DE CAFETERIA, ELEMENTOS DE ASEO PARA LA EICE LOTERÍA DE CÚCUTA."**

El objeto que ocupa la presente contratación se ajusta y le son aplicables los preceptos reglamentarios del Artículo 23 del Acuerdo 0010 de 14 de octubre de 2008, por el cual se adopta el estatuto contractual de la EICE Lotería de Cúcuta, que literalmente establece: *"ARTÍCULO 23° CONTRATOS DE SERVICIOS. De conformidad con el artículo 968 del código de comercio, por el contrato de suministro, una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. Cuando el suministro tenga por objeto la enajenación de cosas muebles se denominará suministro de bienes muebles. Se podrá terminar unilateralmente el contrato de suministro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 973 del código de comercio.*

Adicionalmente, se tiene a la vista, que derivado del análisis o estudio económico de sector dentro del cual se encuentra inmerso el análisis de precios unitarios, derivado del sondeo de mercado efectuado en ese estudio, se obtuvo la estimación del valor del presente proceso, el cual no excede los 400 SMMLV, presupuesto que se ajusta entonces a las previsiones del citado numeral 1 del artículo 15 del Estatuto contractual de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta.

Aunado a lo expuesto, la EICE Lotería de Cúcuta, dará aplicación en el presente proceso contractual, a los principios de igualdad, publicidad y transparencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, autonomía de la voluntad y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales de la empresa, previstos en el artículo 4° del Acuerdo No. 010 de 14 de octubre de 2008 *"Por el cual se adopta el estatuto contractual de la EICE, Lotería de Cúcuta, se otorga una autorización específica y una especial"* concordantes con los principios que rigen la contratación estatal.

5. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad que reglamenta la materia así como en el estatuto contractual vigente de la EICE Lotería de Cúcuta, se verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la Participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. En este sentido, El contratante una vez verifique las propuestas, manifestará si están HABILITADAS o NO HABILITADAS. El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la calificación, serán los estipulados en el documento de invitación.

a). REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS. Corresponden a los que se definan en el presente estudio y los documentos de invitación.

- **Requisitos habilitantes jurídicos persona natural:** Las personas naturales interesadas en participar del presente proceso contractual deberán demostrar:
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Documentos, certificaciones de antecedentes, declaraciones que permitan demostrar no estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

- **Requisitos habilitantes jurídicos persona jurídica:** Las personas jurídicas interesadas en participar del presente proceso contractual deberán demostrar:
- Documento a través del cual se demuestre constitución, existencia y representación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal
- Documento a través del cual se demuestre las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales.
- Documento a través del cual se demuestre ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

- **Requisitos habilitantes jurídicos generales complementarios.**
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- Compromiso anticorrupción
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría Generalde la Nación
- Cedula de ciudadanía del proponente
- Certificación del revisor fiscal.

b). REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS. Corresponden a los que se definan en el documento de invitación. Acorde a la modalidad cuantía del proceso y a la modalidad autorizada en el estatuto, para celebrar el contrato, no se exigirá requisitos habilitantes financieros.

c). REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS. Corresponden a los que se definan en los pliegos de condiciones.

- **Requisitos habilitantes técnicos persona natural.** Las personas naturales interesadas en participar del presente proceso contractual deberán demostrar:
  - Documento a través del cual se demuestre capacidad, idoneidad y el conocimiento del proponente para adelantar actividades en el marco de su objeto social o actividadcomercial, ello se probará con la presentación del RUT y certificado de inscripción en el registro mercantil de Cámara de Comercio, debidamente actualizado y en los cuales conste las actividades comerciales autorizadas.
  - Documentos, hojas de vida, certificaciones, títulos, diplomas a través de los cuales pueda demostrarse idoneidad y probidad de (las) profesión(es) de las personas naturales en relación con el objeto a contratarse.
  - Documentos, copias de contratos, certificaciones de contratos, registros a través de los cuales pueda demostrarse experiencia relacionada obtenida de la ejecución contratos con objeto similar a la presente contratación. En el evento en que se pretenda allegar copias de contratos ya ejecutados, deberán estar acompañados del acta de liquidación respectiva a través de la cual pueda probarse la finalización y cumplimiento del objeto contratado. En el

evento en que pretenda allegarse copia de contratos que se encuentren en ejecución, deberán acompañarse del certificado emitido y firmado por el supervisor y contratante en el cual se describa porcentaje actualizado de ejecución y calificación del avance de ejecución.

- **Requisitos habilitantes técnicos persona jurídica:** Las personas jurídicasinteresadas en participar del presente proceso contractual deberán demostrar:
  - Documento a través del cual se demuestre capacidad, idoneidad y el conocimiento del proponente para adelantar actividades en el marco de su objeto social o actividadcomercial, ello se probará con la presentación del RUT y certificado de inscripción en el registro mercantil de Cámara de Comercio, debidamente actualizado y en los cuales conste las actividades comerciales autorizadas.
  - Documentos, hojas de vida, (de representante legal y del personal), certificaciones, títulos, diplomas a través de los cuales pueda demostrarse idoneidad y probidad de (las) profesión (es) de las personas naturales que empleará la entidad en relación con el objeto a contratarse.
  - Documentos, copias de contratos, certificaciones de contratos, registros a través de los cuales pueda demostrarse experiencia relacionada obtenida de la ejecución contratos con objeto similar a la presente contratación. En EL EVENTO en que se pretenda allegar copias de contratos ya ejecutados, deberán estar acompañados delacta de liquidación respectiva a través de la cual pueda probarse la finalización y cumplimiento del objeto contratado. En el evento en que pretenda allegarse copia decontratos que se encuentren en ejecución, deberán acompañarse del certificado emitido y firmado por el supervisor y contratante en el cual se describa porcentaje actualizado de ejecución y calificación del avance de ejecución.

- **Requisitos habilitantes técnicos general complementarios**
  - Presentación de la propuesta
  - Matricula profesional.
  - Certificado existencia y representación legal.
  - Rut

d) DE LA OFERTA ECONÓMICA. El proponente deberá diligenciar y presentar con laoferta el Anexo denominado Propuesta Económica.

e) La oferta económica será presentada en pesos colombianos incluyendo todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

f) Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante el término de su ejecución y liquidación, por lo cual no se aplicará fórmula de reajuste para este proceso contractual.

g) DE LA OFERTA TÉCNICA: El proponente debe manifestar de manera expresa y detallada el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en los documentos de invitación.

En todo caso, en desarrollo de lo previsto en la normatividad que reglamenta la presente contratación, concordante con el estatuto de contratación pública y con el estatuto contractual, los documentos y requisitos allí relacionados podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

Si solicitadas las aclaraciones, el oferente se niega a suministrar dichas aclaraciones, origina que la oferta sea inhabilitada, previa evaluación por parte de la Entidad. De otra parte, teniendo en cuenta la modalidad de contratación la propuesta que resulte favorecida en el proceso será la que presente la oferta más favorable en términos de precio así todos los proponentes deben

cumplir con unas condiciones mínimas, las cuales permiten satisfacer plenamente la necesidad planteada, por esta razón en el presente proceso el componente técnico se convierte en factor habilitante.

6. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

Conforme lo establece el estatuto contractual, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los estudios previos e invitación o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

7. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2013, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IDENTIFICACION DE RIESGOS

ESTIMACION Y TIPIFICACION DE RIESGOS

RIESGOS	EFECTO	IMPACTO (1 A 10)	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	CUANTIFICACIÓN (PUNTOS)
Problemas Climatológicos	Retraso en la entrega.	7	50%	350
Condiciones imprevistas en el lugar	Retraso en los servicios y elementos no previstos.	8	20%	160
Cambio no proyectado de precios de los elementos	incremento de las actividades contratadas.	8	15%	120
Incumplimiento del contratista	No ejecución del contrato	10	15%	150
Mala calidad de los servicios y/o elementos entregados	Daños en los servicios posteriores a la ejecución	8	30%	240
Incumplimiento en el pago de salarios a los trabajadores del contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato	8	20%	160

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato derivado del proceso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y su asignación es la siguiente:

TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS			
RIESGO	**TIPIFICACION**	**ASIGNACION**	**ESTIMACION**
CAMBIOS NORMATIVOSY/O TRIBUTARIOS	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos Tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas.	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor del contratista sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato, ello bajo el supuesto de la teoría del desequilibrio económico bien sea por Hecho del Príncipe o la teoría de la Imprevisión.	El contratante asumirá el 100% del valor del perjuicio probado
HURTO	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000(Código Penal).	La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto será asumida por quienes víctima de ellos, y en el caso en que este sea el contratista, La entidad no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la actividad.	La parte afectada por el Hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio
DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN	Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles y que aún no han sido recibidos por parte de la Interventoría del contrato.	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes será asumida por quienes sean víctima de ellos, y en el caso en que este sea el contratista, la entidad no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la actividad.	La parte afectada por los daños sobre los bienes de la obra asumirá el 100% del valor del perjuicio.
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN POR TEMPORADAS INVERNALES Y EN GENERAL POR CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática	La ocurrencia de los eventuales atrasos a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el contratista, quien debió pre verla época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario (anormal) del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso del objeto contractual serán asumidos proporcionalmente entre el contratista y la entidad.	El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor por las temporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el contratista, cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el contrario, en los casos de temporadas del clima extraordinarios (anormal), serán asumidos en partes iguales por la entidad y el contratista.
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR OTRAS CAUSAS DISTINTAS AL CLIMA O ALA FUERZA MAYOR O EL CASO FORTUITO	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato y el valor del mismos o insuficientes como consecuencia de circunstancias distintas al clima, y propias de la ejecución del contrato, como puede ser el caso de una disminución en el ritmo de la ejecución del contrato, incumplimiento en el programa de ejecución de los trabajos, mal manejo en el control financiero, técnico o administrativo del contrato y en general, cualquier hecho o circunstancia que atrase la	La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobre costos en la ejecución a consecuencia de los distintos posibles eventos imputables a una de las partes, será asumida por la parte que la causa	El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de suministro en estas circunstancias, serán asumidas en un 100% por la parte que la causa

	ejecución del contrato, imputables a una de las partes del contrato.		
ACCIDENTES DE PERSONAL EN EL SUMINISTRO DE LOS ARTICULOS Y/O SERVICIOS	Ocurre en aquellos casos en que cualquier persona que se encuentre en la zona de influencia de ejecución, sufra un accidente, daños a su integridad física, mental o moral.	La ocurrencia de estos casos será asumida por el contratista de la prestación de servicios y en estos casos procede responsabilidad contractual con sus trabajadores o extracontractual con personas ajenas a la ejecución y que estando en el lugar de manera autorizada, no hayan sido contratados por el contratista.	Los perjuicios causados a trabajadores del contratista o terceros, serán asumidos por el contratista, y en caso de insuficiencia de las mismas, el contratista asumirá el remanente. Para efectos de este riesgo se considera zona de influencia de la ejecución todo el radio de acción de las actividades y cualquier punto donde se encuentre cualquier elemento del contrato de prestación de servicios profesionales.

8. RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la ley 1150 del 16 de julio de 2007, el Decreto 00734 del 2012 y el Decreto 1082 del 2015, tomando en cuenta que se pretende celebrar un contrato de suministro en el que el contratista debe tener cubierta cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al mismo, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes, funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, que vele por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad y de terceros que pueden verse afectados por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los riesgos.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del contratante EICE Lotería de Cúcuta, NIT. 890.500.641-6, de acuerdo con el Decreto 00734 de 2012, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario la EICE LOTERÍA DE CÚCUTA, NIT. 890.500.641-6.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, el contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la EICE LOTERÍA DE CÚCUTA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10% del valor del contrato	Con una duración igual a la del contrato y tres meses más.
Garantía de calidad del servicio	10% del valor del contrato	Con una duración igual a la del contrato y tres meses más.

ALEXANDER CAPACHO CABEZA
Secretario General